

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

TEMA: TENENCIA Y PORTE REGULADO DE ARMAS

- **¿Por qué se autoriza la tenencia y porte de armas a civiles, cuando el estado y el Gobierno tienen la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos?**

Hay que ser enfáticos en que es una autorización de tenencia y porte REGULADO de armas, cumpliendo los requisitos legales. No todos pueden portar un arma. Y esta decisión responde a un plan y varias acciones integradas para fortalecer la seguridad de los ecuatorianos, así como el pedido de varios sectores, sobre todo el agrícola y ganadero, que desarrollan sus labores en el área rural.

- **¿El gobierno ha medido las consecuencias de esta disposición sobre el incremento de delitos, homicidios o asesinatos que traería esta decisión?**

Esta decisión tiene límites y responsabilidades para quienes decidan portar un arma, por eso es un porte REGULADO. No todas las personas podrán portar un arma.

- **¿Quiénes podrán portar un arma?**

Los requisitos para portar un arma son los siguientes:

- Cumplir al menos 25 años de edad.
- Certificado de la prueba psicológica emitido por el Ministerio de Salud Pública
- Certificado de destreza en el manejo y uso del arma emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.
- No haber sido sentenciado con sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito.
- No registrar antecedentes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar
- Certificado de superar el examen toxicológico, que determine que la persona no ingiere sustancias sujetas a fiscalización o no es alcohólica, emitido por Ministerio de Salud Pública.
- Los demás que establezca el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto.

- **¿Cómo sabemos que los delincuentes o violentos pueden acceder a un arma?**

El Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio del Interior incorporará a su Sistema Informático de Control de Armas, periódicamente, un registro de datos de:

- Personas que han sido sentenciadas mediante sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito.

- Personas que consten en el listado que cuenten con antecedentes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar remitido por Policía Nacional, Sistema Integrado ECU 911, y del Consejo de la Judicatura.
 - Exservidores de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas que fueron dados de baja por mala conducta o exservidores de cualquiera de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, que hubieren sido separados con sumario administrativo.
 - Personas pertenecientes a Grupos Delincuenciales Organizados.
 - A quienes carecen de domicilio en el Ecuador; quienes se encuentren inmersos en delitos contra la vida, contra la integridad personal, contra la integridad sexual y reproductiva, contra el derecho a la propiedad; contra la producción o tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.
- **¿El Gobierno puede garantizar un adecuado sistema de control para la venta de armas y para quienes porten una?**

Para efectos de control de porte y tenencia regulada de armas, las personas naturales y jurídicas autorizadas a la venta de armas, servidores de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, deberán verificar que la persona tenga la autorización emitida por el Ministerio de Defensa y que no conste en el registro del Sistema Informático de Control de Armas.
 - **¿En qué tiempo estará disponible el proceso de regularización del porte de armas?**

En 6 meses el Ministerio de Defensa en coordinación con la Secretaría de Seguridad y el Ministerio del Interior actualizarán la normativa correspondiente y el sistema informático de control de armas.
 - **Con este decreto ¿cuál será la participación de las empresas de seguridad en el combate a la delincuencia?**

Los guardias de seguridad privada apoyarán a la Policía Nacional en las tareas de vigilancia y seguridad portando sus armas en los alrededores de sus puestos de trabajo, exclusivamente en el horario laboral. Podrán actuar ante sospecha de cometimiento de delitos, delitos o contravenciones flagrantes en sus zonas, y hechos que pongan en peligro la integridad física de las personas o de los bienes.
 - **¿Cuáles son las sanciones para las personas que porten un arma y no cuentan con el permiso respectivo?**

Según las reformas al Código Orgánico Integral Penal, las personas que tenga o posea un arma sin la autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

- **¿Por qué se prohíbe la fabricación, porte y registro de armas artesanales?**

Esta prohibición se sustenta en contar con un sistema adecuado de control de venta de armas, así como la legalización de armamento debidamente identificado y regularizado.

- **¿Esta iniciativa gubernamental no propiciará el tráfico de armas?**

Al contrario, esta disposición gubernamental permitirá tener un adecuado control en la importación, venta, e identificación de armas que se distribuyan en el país; mediante un exhaustivo registro a los importadores y distribuidores de estos equipamientos, que estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Nacional y otras entidades de seguridad.

- **¿Cuál será el tiempo de validez de los permisos para el porte regulado de armas?**

Los permisos para las personas naturales tendrán una validez de dos años para el porte regulado de armas; y de cinco años para la tenencia regulada de armas. Y para su renovación, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento y lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial que el Ministro de Defensa emita para el efecto.

***Porte de arma:** cuando una persona lleva todo el tiempo consigo el arma.

***Tenencia de arma:** cuando una persona tiene un arma en un lugar fijo, pero no la lleva consigo todo el tiempo.